



<<VIGILADA MIN EDUCACIÓN>>

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REPUBLICANA

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN
DE CASOS DE VIOLENCIA Y EQUIDAD DE GÉNERO

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA Y EQUIDAD DE GÉNERO

Herramienta práctica para la prevención, detección y atención de posibles violencias.

La misión Institucional de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REPUBLICANA**, apunta esencialmente a la preparación integral de nuestros educandos, mediante estrategias participativas de enseñanza, aprendizaje y formación, que integren la docencia, la investigación y la extensión, dentro de claros principios humanísticos, éticos y ecológicos, para viabilizar el progreso individual y colectivo, en todos los campos del saber, acordes con el carácter institucional legalmente reconocido.

Por lo anterior, es de gran interés para la institución, que los estudiantes, el cuerpo docente y el personal administrativo cuente con la orientación adecuada, en cuanto a la prevención de violencias y equidad de género, dado que en los últimos años se ha identificado que las cifras relacionadas con esta problemática social han aumentado y afectan el estado emocional de las personas, así como su desempeño en las diferentes áreas de su vida.

Teniendo en cuenta el papel de la sociedad y del Estado respecto a la garantía, defensa y protección de los derechos de los ciudadanos, como lo contempla la Constitución Política de Colombia y la Política Pública Distrital, el presente protocolo es una herramienta que orienta a todos los actores de la comunidad académica sobre prevención y los procedimientos que se deben seguir en situaciones o hechos de presuntas violencias que se puedan presentar en la comunidad.

»» OBJETIVO GENERAL

El presente protocolo, tiene como finalidad suministrar medidas para prevenir y brindar orientación sobre los procedimientos a seguir en caso de detección de alguna situación o hecho de presunta violencia en los estudiantes, el cuerpo docente y el personal administrativo.

»» ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo está dirigido a toda la comunidad académica, lo expuesto será de gran ayuda para el manejo adecuado ante cualquier conducta violenta que se presente dentro de la institución o de la cual sea víctima algún miembro de la institución fuera de ella.

»» MÉTODOS DE PREVENCIÓN

Desde el Departamento de Bienestar Universitario, se implementarán estrategias que permitan detectar el riesgo, de esta manera se efectuarán medidas de formación, prevención y promoción, por medio de acciones como la difusión de información, es decir, que se socializa este protocolo a toda la comunidad académica, con el fin de sensibilizar a todos los actores de la comunidad Republicana.

A continuación, se explicarán los tipos de violencias y la importancia de reconocerlas y denunciarlas.

TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA SON UN DELITO

Para la Corporación Universitaria Republicana, es fundamental adelantar acciones de promoción y prevención para todos los miembros de la comunidad, con el propósito de evitar que sean víctimas de cualquier tipo de violencia.

Todas las víctimas de violencias tienen derecho a recibir un trato digno y una atención integral en salud física y mental, así como contar con protección y justicia para restituir sus derechos sin importar su edad, sexo, credo, etnia, orientación sexual, identidad de género o cualquier otra condición. (Ministerio de salud).

Por lo anterior, la Universidad se centra en el fortalecimiento de las capacidades de todos los miembros de la comunidad, fomentando los conocimientos, las competencias y las habilidades, por medio de capacitaciones, vídeos, publicaciones en cartelera y folletos, en los cuales se brinda orientación sobre derechos sexuales y reproductivos, y prevención en todo tipo de violencia:

- »» **FÍSICA:** La que se emplea contra el cuerpo produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física.
- »» **PSICOLÓGICA:** La que causa daño emocional, disminución de la autoestima, perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonor, descrédito, manipulación o aislamiento.
- »» **SEXUAL:** Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de personas.

- **ECONÓMICA Y PATRIMONIAL:** La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales, a través de la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes, pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales.
- **SIMBÓLICA:** La que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmite y reproduce dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación en la sociedad.

La violencia se puede dar en las siguientes modalidades:

- **VIOLENCIA DOMÉSTICA:** Aquella ejercida en el terreno de la convivencia, contra un integrante por otro integrante de la familia, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las personas.
- **VIOLENCIA INSTITUCIONAL:** Aquella realizada por funcionarios, profesionales, personal, o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las personas tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en la ley.
- **VIOLENCIA LABORAL:** Aquella que discrimina a cualquier persona en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, remuneración, hostigamiento psicológico, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad - paternidad, edad, apariencia física, y en las mujeres la realización de prueba de embarazo.
- **VIOLENCIA DE GÉNERO:**

Según el Ministerio de salud, la violencia de género “corresponde a cualquier acción o conducta que se desarrolle a partir de las relaciones de poder asimétricas basadas en el género, que sobrevaloran lo relacionado con lo masculino y subvaloran lo relacionado con lo femenino”.

Es considerado un problema de salud pública teniendo en cuenta las complejas afectaciones físicas, mentales y emocionales que sufren las víctimas; dada la gravedad y magnitud con la que se presentan estos eventos.

El "género" se entiende como un concepto social que determina la construcción de los roles, valoraciones, estereotipos, imaginarios, asociados a lo masculino y lo femenino, y las relaciones de poder, de igual forma se relacionan con las de expectativas colectivas de género que se modifican dependiendo de la condición de clase, el periodo del curso de vida y el lugar que ocupen los sujetos en los contextos sociales.

Teniendo en cuenta lo anterior, algunos de los derechos que se ven mayormente vulnerados en las mujeres son a través de:

➤➤ **VIOLENCIA CONTRA LA LIBERTAD REPRODUCTIVA:** Decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, así como el uso de métodos anticonceptivos.

➤➤ **VIOLENCIA OBSTÉTRICA:** Aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y la patologización de los procesos naturales.

➤➤ **VIOLENCIA MEDIÁTICA:** Aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres

A continuación, se describen las instituciones a las cuales cualquier miembro de la comunidad Republicana puede acudir, frente a una situación de presunta violencia fuera de la institución educativa.

PARA INFORMACIÓN

Acudir a:

- Casa de igualdad de oportunidades
- Casas de Justicia
- Organizaciones de mujeres y redes comunitarias

También puede solicitar información a través de la línea 155. Esta es la línea Nacional de Orientación a Mujeres víctimas de Violencias es gratuita y atiende las 24 horas.

PARA SOLICITAR ATENCIÓN EN SALUD

Acudir a:

- Hospital o centro de Atención Médica Integral - CAMI

Si su salud física o psicológica está afectada, tienes derecho junto a tus hijos, hijas u otros dependientes a medidas de atención que incluyen servicios temporales de habitación, alimentación y transporte. Las comisarías de familia o el Juez de control de garantías deben otorgar las medidas de atención y las entidades del sector salud deben garantizarlos.

PARA SOLICITAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Acudir a:

- Comisarías de familia: en casos de violencia en el contexto familiar

Recuerda que las medidas de protección son órdenes concretas e inmediatas para poner fin a las violencias, proteger tu vida e integridad, asistir a tus hijos e hijas y evitar que los hechos violentos se repitan.

PARA DENUNCIAR

Acudir a:

- Fiscalía
- CAIVAS: Violencia sexual
- CAVIF: Violencia intrafamiliar
- URI: Unidad de reacción inmediata
- Comisaría de familia

>> TIENE DERECHO A:

- Una atención integral, oportuna, especializada y de calidad.
- Un trato humano, respetuoso y digno.
- La reserva de tu identidad y de tus datos personales y los de tus familiares.
- Expresar todas tus opiniones, necesidades y temores.
- A ser escuchada (o).
- Proteger a tus hijos.
- Decir NO. Cuando no estés de acuerdo con quien te hace daño.
- Dar a conocer cualquier situación de maltrato.

Finalmente, se realiza una descripción detallada del concepto de violencia sexual, teniendo en cuenta el impacto emocional que genera y las diferentes formas en las cuales se puede dar.

¿QUE ES VIOLENCIA SEXUAL?

“Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo” “Cualquier acto o amenaza que degrade o dañe el cuerpo y/o la sexualidad de una persona, y que por tanto atente contra su libertad, dignidad e integridad física, psicológica y emocional.” SAVE THE CHILDREN - Maggie Escartin.

DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUALES

DE LA VIOLACIÓN	DE LOS ACTOS SEXUALES ABUSIVOS	DEL PROXENETISMO
<ul style="list-style-type: none">• Acceso Carnal Violento• Acto Sexual Violento• Acceso Carnal o Acto Sexual en Persona Puesta en Incapacidad para Resistir	<ul style="list-style-type: none">• Acceso Carnal Abusivo con menor de catorce años• Actos Sexuales con menor de catorce años• Acceso Carnal o Acto Sexual Abusivos con Incapaz de Resistir	<ul style="list-style-type: none">• Inducción a la Prostitución• Constreñimiento a la prostitución• Estímulo a la Prostitución de menores• Pornografía de menores• Utilización de Medios de Comunicación

“Ley 1236 de 2008 por medio del cual se modifican algunos artículos del Código Penal relativos a delitos de abuso sexual”

- **ACCESO CARNAL O ACTO SEXUAL EN PERSONA PUESTA EN INCAPACIDAD DE RESISTIR. (Artículo 207).** El que realice acceso carnal con persona a la cual haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento, incurrirá en prisión de doce (12) a veinte (20) años. Si se ejecuta acto sexual diverso del acceso carnal, la pena será de ocho (8) a dieciséis (16) años”.
- **ACCESO CARNAL O ACTO SEXUAL ABUSIVO CON PERSONA INCAPAZ DE RESISTIR. (Artículo 210)** “El que acceda carnalmente a persona en estado de inconsciencia, o que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir, incurrirá en prisión de doce (12) a veinte (20) años. Si no se realizare el acceso, sino actos sexuales diversos de él, la pena será de ocho (8) a dieciséis (16) años”.
- **INDUCCIÓN A LA PROSTITUCIÓN. (Artículo 213).** “El que con ánimo de lucrarse o para satisfacer los deseos de otro, induzca al comercio carnal o a la prostitución a otra persona, incurrirá en prisión de diez (10) a veintidós (22) años y multa de sesenta y seis (66) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.
- **CONSTREÑIMIENTO A LA PROSTITUCIÓN. (Artículo 214).** “El que con ánimo de lucrarse o para satisfacer los deseos de otro, constriña a cualquier persona al comercio carnal o a la prostitución, incurrirá en prisión de nueve (9) a trece (13) años y multa de sesenta y seis (66) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.
- **UTILIZACIÓN O FACILITACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA OFRECER SERVICIOS SEXUALES DE MENORES. (Artículo 219).** “El que utilice o facilite el correo tradicional, las redes globales de información, o cualquier otro medio de comunicación para obtener contacto sexual con menores de dieciocho (18) años, o para ofrecer servicios sexuales con éstos, incurrirá en pena de prisión de diez (10) a catorce (14) años, y multa de sesenta y seis (66) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Es importante señalar que las penas señaladas en el inciso anterior se aumentarán hasta en la mitad (1/2) cuando las conductas se realizaren con menores de catorce (14) años”.

A continuación, se describe la ruta de atención frente al manejo de una situación de presunta violencia dentro de la institución educativa.



Etapa 1

Identificación del caso

Si se presenta o reconoce situaciones que representen violencia de género.

Esta es la ruta de atención que debes seguir

Departamento de Bienestar Universitario
Segundo piso de la sede administrativa
bienestaruniversitario@urepublicana.edu.co
Tel: 2862384 Ext. 119

Etapa 2

Atención en salud física y emocional

Si se presenta afectación física

Servicio de enfermería y/o medicina

- Valoración inicial
- Estabilización médica
- Remisión a servicios externos
- Alerta a autoridades legales si aplica
- Reporte al Departamento de Bienestar Universitario y Dirección administrativa
- Seguimiento de caso

Si se presenta afectación emocional

Orientación psicosocial

- Asesoría psicológica
- Remisión a especialistas de salud mental (EPS o entidades distritales)
- Remisión a orientación jurídica de la institución si aplica
- Seguimiento de caso

Etapa 3
Proceso de sensibilización, prevención y formativo

Este espacio vincula al presunto agresor y afectados pertenecientes a la institución, con el fin de desnaturalizar los hechos de violencia de género y prevenir futuras conductas o situaciones similares.

Etapa 4
Formalización de proceso administrativo interno

